CANACO SERVYTUR
PACHUCA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION

QUE CELEBRAN:

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE PACHUCA.

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 16 de mayo de 2014

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HUEJUTLA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE PACHUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CANACO SERVYTUR PACHUCA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"LA UAEH"**

I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De **"LA CANACO SERVYTUR PACHUCA":**

II.1 El Licenciado Juan Carlos Martínez Domínguez, manifiesta que acredita la existencia legal de su representada mediante escritura pública número 72, 728, volumen 1,616, de fecha 22 de mayo de 2008, ante la fe de notario público adscrito a la notaría pública numero uno, Lic. Ruben Cirilo Percastegui Hernandez

II.2 Que su objeto social es representar, promover y defender los intereses generales del comercio, los servicios y el turismo, como actividades generales de la economía nacional. Posee personalidad jurídica propia la cual goza de plena capacidad para contratar y obligarse.

II.3 Que su domicilio para efectos y fines legales del presente convenio es el ubicado en Blvd. Valle de San Javier núm. 100. Fracc. Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo, Telefonos7138566 y 7180757.

III.- De **"AMBAS PARTES":**

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen mediante programas específicos.

SEGUNDA. ALCANCES:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y d acuerdo a sus necesidades, las partes llevaran a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, mas no limitada se enlistan a continuación:

a) Favorecer el intercambio de personal, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisuales, acceso a bancos de datos de información relacionada con los proyectos conjuntos.

c) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación, así como a los servicios de atención ciudadana.
d) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACION O PROGRAMAS DE TRABAJO:

"LA UAEH" y **"LA CANACO SERVYTUR PACHUCA"** se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobadas por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

Para la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, las partes elaboraran por escrito, programas de trabajo que contendrán los proyectos académicos a realizarse definiendo en cada proyecto los puntos previstos de este instrumento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACION:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de estas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y **"LA CANACO SERVYTUR PACHUCA"** acuerdan que, los titulares designaran a un responsable por cada parte, y estos acordaran las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

a) Por **"LA UAEH":** Dr. Enrique Espinosa Aquino, Director de la Escuela Superior de Huejutla.

b) Por **"LA CANACO SERVYTUR PACHUCA":** Lic. Juan Carlos Martínez Domínguez, en su carácter de Presidente.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de colaboración referidos en la cláusula cuarta, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.

b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.

c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico de colaboración, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración o programas de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que en el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la ley federal de trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en los que así se estipule respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que dé el deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a este y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **3 años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejara de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesaran los efectos del convenio treinta día después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por los que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles

para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN EL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL ALCANCE, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR **"LA UAEH"**

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR

POR **"LA CANACO SERVYTUR PACHUCA"**

LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

M.C. ENRIQUE ESPINOSA AQUINO
DIR. ESCUELA SUPERIOR DE HUEJUTLA

L.E.M. LUIS ENRIQUE CAMARGO SÁNCHEZ
DELEGADO DE LA CANACO HUEJUTLA